

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomá García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 60.

Real orden de 20 del corriente ampliando á los Carabineros de infantería lo dispuesto en Real orden de 22 de Noviembre último.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 15 del actual á esta Direccion general la Real orden siguiente: — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por V. S. en varias consultas acerca de la necesidad de ampliar á los Carabineros de infantería lo dispuesto en Real orden de 22 de Noviembre del año último con respecto á los cumplidos del Ejército del arma de caballería, mediante á no haber podido cubrir las plazas montadas que existen vacantes en las Comandancias del Reino, ni con voluntarios ni con cumplidos de dicha arma con buenas licencias; y conformándose S. M. con el parecer unánime de esa Direccion y de la Contaduría general de Valores, se ha servido ampliar la autorizacion concedida en el artículo 3.º de espresada Real orden á fin de que no presentándose voluntarios montados, armados y equipados, ni cumplidos de caballería del Ejército para llenar las vacantes de esta arma que hoy existen ú ocurran en lo sucesivo en el cuerpo de Ca-

rabineros de Hacienda pública, pueda anticiparse á los de infantería que lo necesiten, la suma que esa Direccion disponga para montarse y equiparse, con sujecion en todas sus partes á lo que se establece en el mencionado artículo 3.º y la precisa circunstancia de que además de todas las calidades que se requieren para ser Carabinero de caballería, han de tener los que aspiren á la anticipacion de que queda hecho mérito, la de haber servido en el cuerpo dos años por lo menos con buenas notas.

Al mismo tiempo ha resuelto S. M. que así esta Real orden como la citada de 22 de Noviembre del año próximo pasado, se publiquen en la Gaceta — De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes; disponiendo V. S. se la dé toda la publicidad necesaria en esa provincia, y se inserte á las oficinas de la misma y Gefes del Resguardo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para la debida inteligencia. Cáceres 26 de Agosto de 1889. — I. I., José Ramon de Ferradas.

Real orden que se cita en la anterior.

Direccion general de Aduanas y Resguardos. — 1.ª Seccion — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 22 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

Circular. Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por esa Direccion en consulta de 20 del próximo pasado Octubre al manifestar las difi-

cultades que se encontraban para llenar las plazas vacantes de caballería en las Comandancias de Carabineros, y de lo que sobre el particular ha informado la Contaduría general de Valores, se ha servido resolver:

1.º Que los individuos que en lo sucesivo tengan entrada en las Brigadas de caballería hayan de presentarse con caballo, y el demás equipo, debiendo ser aquel de edad conocida, sin achaques ni dolencias, y con la alzada que se requiere para la caballería ligera.

2.º Que cuando haya vacantes del arma de caballería en una Comandancia de Carabineros se anuncien en el Boletín oficial de la provincia y en los de las limítrofes, espresando todas las circunstancias y requisitos que deben tener los que aspiren á obtenerlas.

3.º Que en el caso de no presentarse individuos montados y equipados en suficiente número para cubrirlas, y que reúnan todas las cualidades necesarias, pueda esa Dirección disponer que se anticipe del fondo del Resguardo, únicamente á los soldados cumplidos del Ejército del arma de caballería, con buena licencia, una cantidad para comprar caballo y equiparse, que no podrá exceder de mil y quinientos reales, siempre que los pretendientes reúnan las demás cualidades que se exigen, se comprometan á servir en Carabineros cuatro años por lo menos, y á sufrir el descuento de la tercera parte de su haber hasta que quede reintegrado el fondo de la suma anticipada. — Lo que traslado á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1838. — José de San Millán. — Sr. Intendente de Cáceres.

ANUNCIOS DE OFICIO.

D. Nicolas Roldán, Alcalde primero constitucional de esta capital.

Hago saber: que reunida bajo de mi presidencia el día cinco del actual la Junta de Subsistencias de este partido, para tratar del cumplimiento de la circular núm. 18 de la Excm. Diputación, sobre los medios de atender á la conservación y mantenimiento de las fuerzas de M. N. A. de esta provincia, determinó sacar á la subasta los millares que tiene de comun aprovechamiento en la Sierra de S. Pedro; y que aquella tenga efecto en las salas consistoriales de este Ayuntamiento el día veinte del corriente, de diez á doce de su mañana, anunciándose así en el Boletín oficial de esta provincia para la mayor publicidad y comun inteligencia. Cáceres 6 de Setiembre de 1839. — Nicolas Roldán.

D. Pedro Claver, Abogado de los Tribunales nacionales y Subdelegado de Rentas de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: que en virtud de

la Real orden de 19 de Juni. último, y determinado por la Junta Diocesana del obispado de Coria, he proveído auto en este día, mandando, que el medio diezmo de ganados trashumantes, riberiegos y demás estrafios de la Orden, que vienen á pastar á territorio de ella, según que siempre ha sido de costumbre y tenia establecido la estinguida Mesa Maestral; continúe la subasta de dicho medio diezmo, y al efecto he señalado para su remate el 15 de Setiembre próximo venidero, á la hora de diez á doce de su mañana, en la casa del Sr. Juez que suscribe, en donde se manifestará á los licitadores el pliego de condiciones bajo las cuales ha de realizarse. Y para que llegue á noticia del público se inserta este. Alcántara 30 de Agosto de 1839. — L. Pedro Claver. — Por su mandado, Lorenzo Malpartida Mórdenes.

Vacante de la plaza de Médico del Cañaveral.

La Plaza de Médico de este pueblo se halla vacante, cuya dotación consiste en 6000 rs. anuales, celebrados por el Ayuntamiento; los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, bien entendidos que se han de proveer para el día 25 del mes actual Cañaveral y Setiembre 1.º de 1839. — El Alcalde presidente, Lucas F. Lanchó. — Sebastian Fernandez Bravo, Srio. accidental.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Alcuescar.

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa y año que viene de 1840, acuda al Ayuntamiento de ella por su Secretaría, donde se podrá enterar de sus respectivos pliegos de condiciones, y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada; entendido que su primer remate se ha de celebrar el día 29 del corriente, á las puertas de las Salas capitulares. Alcuescar 1.º de Setiembre de 1839. — Miguel Valverde Cáceres. — Juan Antonio Lillo, Secretario.

En virtud de órdenes superiores, las fincas pertenecientes á los Propios de este lugar, se subastan en venta, la cual se ha de verificar el día 21 del mes de Setiembre próximo venidero, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en el expediente de su venta; cuya tasación es la siguiente:

El terreno y pastos de la dehesa, se halla tasado en capital en 43.800 rs., y en renta 1814.

El monte de encina de dicha dehesa, en capital 26.000 rs., y en renta 780.

El horno de pan cocer, tasado en capital en 4450 rs., y en renta 133 rs. y 17 mrs.

La persona que quiera hacer mejora acudirá en dicho día al sitio que se le señala. Cachorrilla y Agosto 20 de 1839 = Como Alcalde, Julian Macías.

Presidencia de la Junta de Subsistencias del partido de Jarandilla.

Los aprovechamientos de monte y suelo de los baldíos comunes que radican en la demarcación de este partido por el año próximo que principia el 29 del corriente, se rematan en su capital el 18 del mismo, bajo el presupuesto de los valores que tuvieron en el anterior, con aplicación á las atenciones que expresa la circular de la Excm. Diputación provincial, número 18: continúa abierta la subasta para la mejora del cuarto los nueve días siguientes: no hay preferencias ni tanteos de ninguna clase: los plazos son el vencimiento de cada fruto ó estación: los arrendatarios no satisfarán otros gastos que el papel consumido en el expediente, ni darán otras garantías que la obligación de sus bienes en el acto del remate siendo de notorio arraigo ó fiador que lo tenga con sujeción á dicha Presidencia para el pago y cumplimiento del contrato; á quien los licitadores se dirigirán con sus proposiciones. Jarandilla 5 de Setiembre de 1839 = Lazaro Lozano.

Administración de Rentas Unidas de la Provincia de Cáceres

Hallándose vacante la Administración Caja de Abertura, dotada con 3000 rs. anuales, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten pretenderla y se hallen con disposición de prestar la correspondiente fianza caso de obtenerla, formen sus instancias documentadas para S. M. y las entreguen en la oficina de mi cargo, dentro del término de 20 días contados desde esta fecha, pasado el cual procederé á la formación de la oportuna propuesta para la provision del citado destino. Cáceres 7 de Setiembre de 1839 = José María de Gaona.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa que presido, en sesión ordinaria del día de ayer ha acordado sacar á pública subasta la yerba entera de invierno de la hoja de Fuente del Sapo y media yerba de la del Cabezo, correspondientes á los Propios de la misma, cuyo aprovechamiento ha de principiar á contarse el día 29 del actual, y á finalizar la de la primera el 25 de Abril del año inmediato de 1840, y la media de la segunda el 13 de Enero del mismo; cuyo único remate se ha de celebrar el 26 del referido Setiembre, de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el presupuesto de la de la primera de dicha Fuente del Sapo de 5650 rs., y la de la segunda de referido Cabezo 1100 rs. y con-

diciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores, bajo las cuales ha de verificarse, y á fin de su mayor notoriedad para el que quiera interesarse en dicho remate, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia Galisteo 4 de Setiembre de 1839 = Juan de Cáceres y Carvajal. = Juan Villar de Amador, Secretario.

El Lic. D. Pedro Izquierdo y Pizarro, Alcalde constitucional de esta villa de Torremocha y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Por el presente se sacan á pública subasta por un año los aprovechamientos de yerbas, labor y bellotas de la dehesa de Propios de esta villa, cuyas tasaciones se espresarán, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto; cuyo remate se verificará en la Plaza de la misma, á las doce de la mañana del Domingo 29 del corriente mes; y se admitirán las posturas que se hagan, siendo arregladas.

*Tasación
rs. vn*

Por 1767 fanegas de tierra en sus aprovechamientos de yerbas, á 6 rs. cada una ...	10602
Por 883 fanegas de tierra de labor, al mismo precio.	5298
Y por el fruto de bellota de sus montes	800

Torremocha 7 de Setiembre de 1839. = L. Pedro Izquierdo y Pizarro = Lorenzo Mendoza, Seco.

D. Tiburcio García Gallardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se ha instruido expediente á solicitud de D. Juan Antonio de Zúñiga y Triuchat, de esta vecindad, sobre que se declaren libres los bienes que en concepto de amayorazgados posee en esta ciudad y su término, en atención á no conocerse ni existir sucesor alguno: en cuya consecuencia, y á petición del mismo, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á suceder en la posesión de dichos bienes, para que en el término de ocho meses que por segundo plazo les he señalado en conformidad al decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, se presenten por sí ó por medio de sus apoderados, á deducir el que les asista, apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á la declaración de ser libres espresados bienes, y que el actual poseedor podrá disponer de ellos como mejor le convenga; y para que llegue á su noticia, he mandado en dicho expediente por mi auto de 17 del corriente se anuncie por el presente Dado en Badajoz á 20 de Agosto de 1839. = Tiburcio García Gallardo. = Por su mandado, Francisco Vargas Perez.

MES DE JUNIO DE 1839

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Mayo último. 154269, 5

Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas, en metálico y efectos. 586027, 27

Total cargo. 740297

DATA.

Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia. 29862, 2
 Por id. al de Guerra. 197955, 22
 Por id. al de Hacienda. 4200, 28
 Por id. á billetes del Tesoro amortizados, pagarés y otros efectos. 211892, 17
 Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra. 178581, 12

Total data. 622492, 13

RESÚMEN.

IMPORTA EL . . . } CARGO. 740297
 DATA. 622492, 13

Existencia para 1.º de Julio. 117804, 21

LA CUAL SE HALLA:

En metálico. 3971, 19 }
 En pagarés de los 200 millones. 8750 } 117804, 21
 En una partida robada. 105083, 2 }

IGUAL.

Cáceres 28 de Julio de 1839. = Miguel de Urquía. =
 P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = V.º B.º, I. I., Ferrádas.

MES DE JULIO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado de las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Junio. 122692, 11

Recibido por provinciales. 424882, 27
 Paja y utensilios. 72975, 3
 Subsidio industrial. 8130, 2
 Aguardientes. 29565, 16
 Frutos civiles. 15222, 27
 Mandapía. 2273, 18
 Diezmos. 74000
 Aduanas. 7674, 32
 Comisos. 2672, 2
 Fondo del Resguardo. 1205, 1
 Tabacos. 311077, 16
 Sal. 75550
 Papel sellado. 13324, 32
 Retegros. 3888, 31
 Descuento gradual de sueldos. 1796, 4
 Arbitrios de cuerpos francos. 21913, 7
 Diez por 100 de administracion de partícipes. 4211, 14
 Derecho de lanzas. 5529, 12
 Arbitrios de Amortizacion. 2105, 23
 Partícipes. 34770, 21
 Depósitos. 3535, 1
 Traslacion de caudales. 1486, 22
 Contribucion extraordinaria de guerra. 917853, 8
 Pontazgos. 1590
 Alcances de empleados. 170, 22

Total cargo. 2160075, 12

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas las clases. 94288, 16
 Por los de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos. 146314, 12
 Por consignaciones al Banco español de S. Fernando por la 3.ª parte de tabacos y 5.ª de papel sellado. 106351, 1
 Por devoluciones de todas clases. 628, 16
 Por satisfecho á partícipes de todas clases. 42116, 17
 Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas. 104022, 27
 Por trasladados á la Caja de líquidos del Tesoro. 1487906, 19
 Por id. á la de Amortizacion. 2105, 23
 Por id. á otras Tesorerías. 190

Total data. 1983923, 29

RESÚMEN.

IMPORTA EL . . . } CARGO. 2160075, 12
 DATA. 1983923, 29

Existencia en fin de Julio. 176133, 17

LA CUAL SE HALLA:

En metálico correspondiente á la Hacienda pública. 47014, 7 } 176133, 17
 En id. á partícipes. 129119, 10 }

IGUAL.

Cáceres 28 de Agosto de 1839. = Miguel de Urquía. =
 P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = V.º B.º, I. I., Ferrádas.